GARGOLES CACERES, JOSE LUIS (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 09/06/2025
HASH: 321ce609dcfb24c1f877505624881f1e7

José Luis Vega Pérez (2 de 3)
Presidente
Fecha Firma: 10/06/2025
HASH: 8d6c28553bbe6759344a70a5ac8b0c86d

Talía Gallego Aparicio (3 de 3)
Secretaria General en funciones
Fecha Firma: 10/06/2025
HASH: 92a0d3ab87df4c609d16b219a4242390

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS-TÉCNICOS E INGENIEROS DE LA EDIFICACIÓN DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR SERVICIOS DE CONTROL, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA O SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación de Guadalajara, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado por la Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2025, y asistido por la Secretaria General de la Corporación Provincial, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. José Luis Gárgoles Cáceres, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos-Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara (COAATIE), en representación del mismo, según queda acreditado por el CERTIFICADO emitido por el Secretario de su Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2025.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones que tienen conferidas y

EXPONEN

1. Que los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con Técnicos Municipales propios para cumplir con la exigencia establecida por la normativa urbanística a la hora de emitir informes técnicos en relación con obras,

Cód. Validación: 5WFSM59YW2XHXC4WFYK4FGZQS
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal, ni disponen de medios económicos para costearlos.

2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación Provincial, a través del Servicio de Asistencia a Municipios, se encarga de prestar asistencia técnico-urbanística a las entidades locales de la provincia que lo requieran, mediante, entre otros, la emisión de dictámenes e informes técnicos en relación con las obras, construcciones e instalaciones que soliciten por los particulares a las entidades locales, así como emisión de informes técnicos relativos a obras, construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal o local, según lo regulado en el Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 18/12/2009, y publicado en el BOP núm. 23, de 22 de febrero de 2010.

3. Que, dado el elevado número de solicitudes realizadas por los ayuntamientos y la limitación de los servicios propios de la Diputación, existe el riesgo de que se produzca el incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la emisión de informes. Ante esta situación, la colaboración previa entre ambas partes se ha demostrado como un medio útil para reducir los plazos de emisión de informes por parte de la Diputación, en tanto los servicios propios se refuerzan con la incorporación de nuevos efectivos previos los trámites oportunos.

4. Que la Disposición adicional segunda del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, permite a las Administraciones Públicas establecer con los Colegios Profesionales convenios para realizar *"servicios de control, supervisión, comprobación documental y técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios, relativos a los trabajos profesionales que sean preceptivos para la obtención de títulos administrativos habilitantes o para otros procedimientos … con el objeto de asegurar la idoneidad de dichos trabajos y proyectos técnicos"*.

Cód. Validación: 5WFSM59YW2XHXC4WFYK4FGZQS
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

5. Que ambas partes consideran de interés público la agilización del procedimiento para la obtención del oportuno título administrativo habilitante por los ciudadanos propietarios de bienes inmuebles o con intereses económicos a desarrollar en la provincia de Guadalajara.

A tal efecto, se acuerda la suscripción del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Diputación provincial de Guadalajara y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos-Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara (COAATIE), para realizar servicios de control, supervisión, comprobación documental y técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios, relativos a los trabajos profesionales que sean preceptivos para la obtención de títulos administrativos habilitantes o para otros procedimientos con el objeto de asegurar la idoneidad de dichos trabajos y proyectos técnicos.

SEGUNDA.- Alcance de la encomienda de funciones

Los expedientes a los que se aplicará la tramitación prevista en este acuerdo serán los recibidos en materia de asistencia a municipios (Servicio de Arquitectura y Urbanismo), realizando este Servicio el reparto o asignación de expedientes con los criterios que establezca en función de su carga de trabajo.

TERCERA.- Parámetros de comprobación

La comprobación de los trabajos profesionales y proyectos técnicos se formalizará mediante certificado de idoneidad, emitido por el respectivo Colegio profesional o entidad, conforme al modelo ya supervisado por la Administración que se facilitará al Colegio y que contiene los parámetros de comprobación técnica y material necesarios de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de las mejoras y/o modificaciones que puedan introducirse por acuerdo de la comisión de seguimiento.

Cód. Validación: 5WFSM59YW2XHXC4WFYK4FGZQS
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

El certificado de idoneidad se someterá a supervisión mediante informe de los servicios técnicos de la Diputación (Servicio de Arquitectura y Urbanismo).

CUARTA.- Obligaciones y compromisos del Colegio de Aparejadores, Arquitectos-Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara

El COAATIE se compromete a la emisión del certificado de idoneidad en el plazo de 10 días hábiles desde la puesta a disposición de la documentación completa por la Administración, que facilitará los expedientes en lotes de un máximo de 20 en cada periodo de esos 10 días.

El certificado de idoneidad se remitirá por medios telemáticos conforme a las indicaciones de la Diputación Provincial.

El COAATIE deberá acreditar la competencia técnica necesaria para la asunción de las funciones que se encomiendan por parte de los colegiados que emitan los correspondientes certificados de idoneidad.

Para responder de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la omisión o incorrecciones de los extremos contenidos en el certificado, el COAATIE deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000,00 €.

QUINTA.- Obligaciones y compromisos de la Diputación Provincial

La Diputación se compromete a poner a disposición del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos-Técnicos e Ingenieros de la Edificación a través de medios telemáticos la documentación necesaria para la emisión del certificado de idoneidad (incluso el propio modelo de certificado de idoneidad), el cual se someterá a supervisión mediante informe de los servicios técnicos de la Diputación Provincial (Servicio de Arquitectura y Urbanismo), en el plazo de un mes.

Por la realización de los trabajos necesarios para la emisión del certificado de idoneidad la Diputación abonará al Colegio de Arquitectos la cantidad de 150 € + IVA por informe.

En los expedientes que requieran nueva revisión de la documentación por haberles

Cód. Validación: 5WFSM59YW2XHXC4WFYK4FGZQS
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

requerido subsanación y sean por tanto objeto de emisión de nuevo CI, este segundo certificado se facturará a razón de 120€ + IVA. No generarán obligación de abono por la Diputación los informes de subsanación referidos a requerimientos por documentación faltante, cuya aportación pueda ser fácilmente comprobable por el secretario del ayuntamiento correspondiente, o por aspectos meramente formales de la documentación aportada.

SEXTA.- Obligaciones económicas

El gasto derivado del convenio asciende a 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1500 2270602 del presupuesto para el ejercicio 2025.

Los gastos derivados del convenio se irán atendiendo previa presentación de factura con la relación de informes emitidos por el Colegio de Arquitectos.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

Se formará una comisión de seguimiento formada por dos técnicos designados del Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Unidad de urbanismo de Asistencia a Municipios y dos técnicos designados por el COAATIE, que se encargará de fijar los criterios adecuados para la regulación de aspectos no desarrollados en este convenio, realizará el seguimiento y supervisión del mismo y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá periódicamente, al menos con carácter anual o cuando lo soliciten cada una de las partes con suficiente antelación. Se levantará acta de cada reunión, incluyendo las conclusiones y consideraciones que estimen, que formarán parte del desarrollo de este convenio.

La comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para su resolución.

Cód. Validación: 5WFSM59YW2XHXC4WFYK4FGZQS
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

OCTAVA.- Protección de datos

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todos los datos suministrados podrán ser utilizados exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo el COAATIE implantar y mantener medidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

NOVENA.- Vigencia

El convenio tendrá efectos desde la fecha de firma del convenio hasta el 30 de junio de 2026 o el agotamiento del crédito destinado a su objeto.

En caso de que a la fecha de finalización del convenio el crédito no se haya agotado y se considere necesario continuar la colaboración, el convenio podrá ser objeto de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026.

Durante la vigencia del mismo podrá ser denunciado con un mes de antelación, por cualquiera de las partes.

Agotada la vigencia del convenio o resuelto el mismo quedará sin efecto, liquidándose la parte proporcional a los informes emitidos.

DÉCIMA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y, para lo no previsto, se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman.

Cód. Validación: 5WFSM59YW2XHXC4WFYK4FGZQS
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 5WFSM59YW2XHXC4WFYK4FGZQS
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7